

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00450, informando que se encuentra pendiente resolver la solicitud de prueba sobreviniente elevada por el apoderado del demandado y el apoderado de la parte actora allegó el registro civil de defunción de su poderdante Cristóbal Beltrán Beltrán. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00450 00

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de María del Carmen Beltrán Beltrán y Otros contra Carlos Julio Burgos Bermúdez.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el Dr. **DIEGO ALEJANDRO MAYORGA MUNEVAR**, apoderado judicial del demandado **CARLOS JULIO BURGOS BERMUDEZ**, solicita tener en cuenta como prueba sobreviniente el interrogatorio de parte del demandante y los testimonios de Martha Yaneth Diaz Veloza y Julio Alberto Sánchez Guevara, recibidos dentro del proceso ordinario Laboral 50001310500120220015100, adelantado por Jesús Antonio Beltrán contra el aquí demandado, petición que será resuelta en la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

De otra parte, el apoderado de la parte actora allegó el registro civil de defunción de su poderdante **CRISTOBAL BELTRAN BELTRAN**, y solicita se reconozca a sus demás poderdantes como herederos determinados del fallecido, como quiera que fue informado que no tuvo hijos ni esposa, a lo cual habrá de accederse, y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se vinculará a **EGBERTO MARÍA BELTRÁN BELTRÁN, FLORALBA BELTRÁN BELTRÁN, MARÍA DEL CARMEN BELTRÁN BELTRÁN, JOSÉ RAMÓN BELTRÁN BELTRÁN Y JESÚS ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN**, como sucesores procesales del demandante **CRISTOBAL BELTRAN BELTRAN (q. e. p. d.)**, en su calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS**.

De otra parte, se dispondrá la vinculación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del demandante CRISTOBAL BELTRAN BELTRAN (q. e. p. d.)**, como sucesores Procesales, ordenando su emplazamiento, acorde con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y designándoles Curador *ad litem* para que los represente.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: POSPONER para en audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificada por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, resolver la solicitud del apoderado del demandado de prueba sobreviniente.

SEGUNDO: VINCULAR a **EGBERTO MARÍA BELTRÁN BELTRÁN, FLORALBA BELTRÁN BELTRÁN, MARÍA DEL CARMEN BELTRÁN BELTRÁN, JOSÉ RAMÓN BELTRÁN BELTRÁN y JESÚS ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN**, como sucesores procesales, en su calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** del demandante **CRISTOBAL BELTRAN BELTRAN (q. e. p. d.)**, conforme a lo considerado.

TERCERO: VINCULAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CRISTOBAL BELTRAN BELTRAN (q. e. p. d.)**, como **SUCESORES PROCESALES**, acorde a lo considerado.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se proceda a la inscripción de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CRISTOBAL BELTRAN BELTRAN (q. e. p. d.)**, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

QUINTO: DESIGNAR a la Dra. **DIANA PATRICIA SOLANO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 40.397.245 y Tarjeta Profesional. 216.085 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser una abogada que ejerce habitualmente la profesión, para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CRISTOBAL BELTRAN BELTRAN (q. e. p. d.)**. **LIBRESE COMUNICACIÓN**, dirigida a la **Carrera 48B Nro. 51-12 Barrio Chapinero de esta ciudad**, y/o al correo electrónico corporacionderechoysociedad@hotmail.com, teléfono celular 3107725177.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°109 de fecha 10 de agosto de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe726c207ebc676d5183380ca7f1a74a277c5a5a57e110cb06903b8501a01d8**

Documento generado en 09/08/2023 03:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>